

Decreto N° 1738, que aprueba la Resolución N° 93-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1738

CONSIDERANDO que la empresa ALAMBRES DOMINICANOS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 16-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de febrero de 1969, aprobada por Decreto N° 3648, de fecha 14 de mayo de 1969, modificada sucesivamente por las Resoluciones Nos. 32-70 y 12-71-MC de dicho Directorio de fechas 3 de abril de 1970 y 15 de enero de 1971, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 5046 y 1028, de fechas 20 de mayo de 1970 y 17 de mayo de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado un aumento del renglón alambrón de cobre o aluminio en la exoneración de que disfruta;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 93-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 21 de mayo de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 93-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa ALAMBRES DOMI-

NICANOS, C. POR A., fue clasificada en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968 mediante Resolución N° 16-69 de fecha 21 de febrero de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3648, del 14 de mayo del mismo año, modificada por la N° 32-70 del 3 de abril de 1970, sancionada por el Decreto N° 5046 del 20 de mayo de 1970, ha pedido en carta de fecha 19 de abril del presente año aumento del renglón alambre de cobre o aluminio.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 16-69 y 32-70.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 16-69 y 32-70 para aumentar el renglón de alambre de cobre o aluminio a 3,000.000 de libras anuales por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 90% consignados en la misma.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 3648 y 5846.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiún (21) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de

Estado de Industria y Comercio, el día 21 de mayo de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3648, 5046 y 1028, de fechas 14 de mayo de 1969, 20 de mayo de 1970 y 17 de mayo de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setentiuono, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1739, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Asociación Pro-Educación de los Sordomudos Inc.
(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1739

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación Pro-Educación de los Sordomudos, Inc., en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Asociación por la Asamblea celebrada en fecha 30 de marzo de 1970;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio